



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ORDENANZA 80/2020

Los Conquistadores, 17 de Agosto del 2020.

VISTO:

Que se torna oportuno y conveniente implementar en jurisdicción del Municipio de Los Conquistadores un plan de construcción edilicia, mediante la ayuda mutua y solidaria entre Municipio y Vecinos arraigados en la jurisdicción que, expresamente lo peticionen, que se tornen de interés general para la población, dada la reactivación económica/financiera que ello implica en etapas de post-pandemia, donde se permite que obreros y empleados municipales cumplan sus funciones en colaboración con privados aportantes de obras privadas para la conservación de su enclave como agente municipal ante la reducción o supresión de obras y servicios públicos municipales en épocas de post-pandemia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio al reducir su gasto público y funciones de su personal en la prestación de servicios públicos se encuentra con PERSONAL, tanto de planta permanente como transitoria, con escaso trabajo, faltando tareas y lugar de prestación de servicios o construcción de obras, no obstante, resultar conveniente mantenerlos en la planta de personal municipal para cuando pase la pandemia y sus efectos negativos en la economía familiar y municipal;

Que no son épocas de dejar personal sin trabajo, sino más bien, agudizar el ingenio para generar trabajo para el personal municipal para que sigan obteniendo su sustento diario, implementando políticas o planes que permitan redistribuir tareas, buscar fusiones con privados u otros entes e impulsar cuantos planes fueren posible donde se mantenga el personal municipal y sus ingresos, y a la vez, se satisfaga cuestiones de interés para los Vecinos arraigados de “Los Conquistadores” que así lo soliciten;

Que existen en jurisdicción del Municipio de Los Conquistadores emprendimientos edilicios privados, (construcción de viviendas, galpones, locales, etc.), que cuentan con los materiales de construcción necesarios, teniendo a su cargo la dirección de obra y planimetría, y que requieren del Municipio una colaboración en la provisión de mano de obra especializada de albañiles oficiales o medio oficiales, plomeros, herreros,



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

instaladores de servicios públicos, y similares, que conformen la planta permanente o temporaria del Municipio;

Que ante tal requerimiento por parte de particulares que solicitan al Municipio adjudiquen funciones de personal municipal a la construcción de obras privadas encaradas, donde proveen todos los materiales de construcción necesarios y peticionen que el Municipio ordene cumplir FUNCIONES de ALBAÑILERIA y/o construcción edilicia a algunos de su personal, dentro de la jurisdicción privada del emprendedor, torna oportuno y conveniente elaborar y aplicar un PLAN EXTRAORDINARIO generador de directivas para la aplicación de proyectos y emprendimientos privados, tendiente a la urbanización y construcción edilicia en la planta urbana del Municipio que permita sostener al personal municipal ocioso en éstos tiempos de paralización de obras y servicios públicos por efectos de la pandemia, y así en forma conjunta: MUNICIPIO/VECINO ARRAIGADO emprender la solución de los problemas locales con solidaria política urbanística y desarrollo urbano;

Que la presente encuentra sustento en la SOLIDARIDAD entre Municipio y Vecinos, dado que ante la pandemia que nos afectara a todos, nadie se salva solo, y todos, dentro de la jurisdicción municipal debemos aportar lo que fuere necesario para encontrar soluciones a la economía familiar/vecinal/municipal;

Que la presente encuentra sustento legal en las disposiciones del Art. 11 inc. g) de la Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos, y sus concordantes, en base a lo normado en los Arts. 240 y 242 de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008, por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE "LOS CONQUISTADORES", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA:

ART. 1°: DISPONESE implementar y aplicar en jurisdicción del Municipio de "Los Conquistadores", Dpto. Federación, (ER), *un plan de acción de gobierno* que se interrelacione con Vecinos Arraigados en el Municipio que expresamente PETICIONEN al



Ejecutivo Municipal acogerse al mismo, para la construcción edilicia dentro del ejido local, de: viviendas, locales, galpones u otras dependencias inmobiliarias, ubicadas en inmuebles del dominio privado, siendo a cargo del emprendedor privado la provisión de todos los elementos, herramientas, dirección de obras y/o materiales para la construcción, requiriendo del Municipio que el Ejecutivo Municipal adjudique, imparta directivas o, disponga FUNCIONES a cumplir, in situ del emprendimiento, a PERSONAL MUNICIPAL, sea de planta permanente, transitoria, o contratados con contratos vigentes, quienes se verán afectado en el cambio de lugar de sus “funciones” o “cambio de funciones”, dentro del ius variandi que tiene el Municipio sobre su personal, manteniendo todo otro derecho como personal de empleo público municipal.

ART. 2º: Las funciones a cumplir por el personal municipal que se afecte a la construcción edilicia privada que requiera dicho aporte y el Ejecutivo Municipal haga lugar a lo peticionado, será dirigida por el encargado de la Dirección de Obra Privada, y controlada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo el control de cumplimiento de los derechos y obligaciones del personal municipal en funciones especiales privadas, según lo que pudiera acordarse entre partes, de todo lo cual informará en forma mensual a la titular del Ejecutivo Municipal.

ART. 3º: Los emprendedores privados que soliciten al Municipio la coparticipación en sus obras privadas con provisión de mano de obra de albañiles, (oficiales o medio oficiales), lo que deberá especificar en su petición, deberán además asumir el compromiso de proveer a los albañiles y personal de construcción municipal de todos los elementos, materiales de y para la construcción edilicia, herramientas y Dirección de Obra profesional, debiendo el personal municipal cumplir sus funciones como empleado público municipal, con todo su saber y entender en las mismas, conservando sin variantes su enclave en el escalafón municipal y sus derechos adquiridos, debiendo cumplir las mismas con buena fe, dedicación, máxima responsabilidad como dependiente y acatar directivas técnicas que pudiera impartir el encargado de dirigir la obra privada o la Secretaría de O y S.P. Municipal

ART. 4º: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a formalizar acuerdos especiales con Vecinos del Municipio requirentes de la aplicación del presente plan tendiente a



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

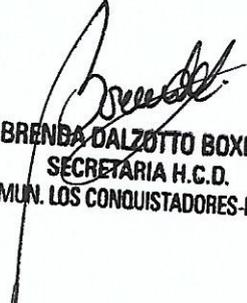
Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

proporcionar tareas a personal municipal mientras se encuentren restringidos la construcción de obras y servicios públicos municipales por efectos de la pandemia, y hasta tanto sea posible poner en marcha el desarrollo urbano y economía familiar/vecinal/municipal. *Todo acuerdo entre partes deberá ser extraordinario, temporario, establecer claramente derechos y obligaciones de las partes contratantes y contener incidencia presupuestaria.* Se deberá instrumentar por escrito y ser archivado.

ART. 5°: La presente no tiene incidencia presupuestaria ni implica erogaciones al erario público municipal. El personal municipal afectado que fuera por la presente solo experimentará cambio de funciones o de lugar de prestación de las tareas, siendo tales cambios provisorios, extraordinarios y se puede revisar, revocar, modificar e impartir nuevas directivas por el Ejecutivo tendiente al logro de objetivos municipales antes dichos. Cualquier cuestión conflictiva que se suscite entre partes se tramitará por el procedimiento contencioso administrativo municipal establecido por Ordenanza N°72/2020 Municipio local.

ART. 6°: El ejecutivo podrá reglamentar la presente o complementarlo con acuerdos que sirvan al interés general del Municipio y su desarrollo urbano. Por cada petición de acogerse al presente plan y con las Directivas que se genere, se generará carpeta por separado que deberá llevarse por la secretaria de obras y servicios públicos del Municipio. El Municipio a través del Ejecutivo Municipal conserva todo el poder disciplinario y de contralor del personal municipal conforme a normas estatutarias vigentes entre partes. Cualquier irregularidad se deberá comunicar a la SOySPM y ésta pasará al Ejecutivo con informe pormenorizado de la cuestión a los efectos de que pudiera corresponder.

ART. 7°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, y pase al EJECUTIVO para su PROMULGACIÓN y oportuna PUBLICACIÓN.


BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.


Sr. Ariel A. Comparin
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES